ORDENANZA Nº 885

VISTO:

El Acta acuerdo de Hermandad firmada entre el Comisionado Interventor de la Ciudad de Salta y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Yerba Buena, el 1ro de Noviembre de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que los Municipios de Salta y Yerba Buena declaran su intención de establecer un estrecho vinculo de hermandad, en el convencimiento de la necesidad de revitalizar la Región del NOA, especialmente en su aspecto cultural;

Que dicha integración surge con mayor énfasis en las circunstancias en que los Países integrantes del Mercosur han celebrado convenios referentes a lo político, económico y social;

Que es de interés mutuo trabajar por el desarrollo y la promoción de vínculos para una activa y permanente relación de cooperación e intercambio, especialmente en el área de la cultura;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: RACTIFICASE en todos sus términos el Acta de Hermandad firmada entre la Municipalidad de Salta y la Municipalidad de Yerba Buena que se adjunta con fecha 1 de Noviembre de 1997.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: FACULTASE al Sr. Intendente Municipal a firmar aquellos documentos que resulten necesarios para la consecución de lo acordado.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Municipio de Salta a sus efectos.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.

ACUERDO DE HERMANDAD

Entre la Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada en este acto por el Sr. Comisionado Interventor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Dr. ENRIQUE TANONI, la Sra. Secretaria de Gobierno, Lic. ANA MARIA ACUÑA DE MACEDO y el Director Gral. de Cultura de ese Municipio, Don RAUL ARAOZ ANZOATEGUI, por una parte y la Municipalidad de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don ENRIQUE JUAREZ DAPPE, el Sr. Secretario de Gobierno, Ing. EDUARDO YOCCA y el Sr. Director de Cultura y Educación, don HECTOR DOMINGO PADILLA se conviene en celebrar el presente Acuerdo de Declaración de Hermandad entre ambas ciudades ajustado a los siguientes términos:

PRIMERO: Los Municipios de Salta y Yerba Buena declaran su intención de establecer un estrecho vínculo de hermandad, en el convencimiento de la necesidad de revitalizar la Región del NOA, especialmente en su aspecto cultural, todo ello a la luz de las disposiciones de la Constitución Nacional y de las Leyes que en su consecuencia se dicten.

Dicha intención surge con mayor énfasis en las circunstancias en que los Países integrantes del Mercosur han celebrado Convenios referentes a lo político, económico y social. Por otra parte, siendo la cultura el elemento básico y generador de vínculos permanente entre los pueblos, se declara la voluntad conjunta de iniciar dichos vínculos de hermandad a partir de todas aquellas acciones que impliquen una actividad creadora del hombre en sus distintas expresiones.

SEGUNDO: Las acciones a emprender en cumplimiento del artículo anterior o de cualquier otra propuesta de algunas de las partes deberán convenirse a través de la Secretaría o Direcciones Municipales signatarias del presente Acuerdo.

TERCERO: Conforme a los objetivos señalados precedentemente para la revitalización de nuestra región, las partes convienen expresamente invitar a los demás Municipios del NOA a la celebración de acuerdos similares.

CUARTO: A los efectos de este acuerdo las partes constituyen domicilio en: Caseros 711, de la Ciudad de Salta y Av. Aconquija 1999 de la Ciudad de Yerba Buena, respectivamente.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Acuerdo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo objeto, en la Ciudad de Salta, el día primero del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.